

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N° 496 - 2023-MPH/GSP.

Huancayo,

9 SEP 2023

VISTO: El expediente N° 351202-505476-2023-de fecha 21/07/2023, presentado por la representante de la CLINICA TOVAR EIRL, Carta N° 126-2023-MPH/GSP del 21/07/2023, Resolución de Gerencia Municipal N° 615-2023-MPH/GM del 04/09/2023, expedida en atención al expediente N° 353151- documento N° 508421, sobre nulidad de oficio y el Informe N° 387-2023-MPH-GSP/AGA, emitido por el jefe del Área de Gestión Ambiental; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 615-2023-MPH/GM del 04/09/2023, se resuelve, **ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar la nulidad de oficio de la Carta N° 126-2023-MPH/GSP del 21 de julio del 2023, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos, y en su **ARTICULO SEGUNDO.** - RETROTRAER, el procedimiento al momento de calificación del recurso de reconsideración presentado por la representante de la Clínica Tovar EIRL

Que, la representante de la Clínica Tovar EIRL, **en fecha 21/07/2023** interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0005-2022-GSP **de fecha 18 de enero del 2022, notificada el 21 de enero del 2022**, y solicita dejar sin efecto la resolución de autos, refiere que recibió la resolución de ejecución coactiva del SATH, para el pago de una supuesta multa, señala que mediante expediente Documento 214338 y expediente 153377-2021, solicito permiso para ocupar la vía pública del 10 al 14 de diciembre del 2021, adjunta, copia de Resolución de Ejecución Coactiva, sobre requerimiento de pago, copia de resolución de multa, cargo de notificación, copia de solicitud para obtener permiso para ocupación de la vía pública.

Que, el recurso de reconsideración no cumple con las formalidades exigidas por el artículo 218.2.- "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días". Disposición alineada al artículo 222 del TUO de la Ley 27444.- "sobre acto firme Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto". En ese sentido, se tiene que la **Resolución de Multa N° 0005-2022-GSP de fecha 18 de enero del 2022**, fue **NOTIFICADA** válidamente el **21 de enero del 2022** conforme obra en actuados, la representante articula el presente recurso el **21 de julio del 2023** fuera del plazo establecido por el artículo 218.2 del TUO de la Ley 27444, sin considerar que el acto quedo firme, consecuentemente, resulta **IMPROCEDENTE** el recurso, conforme así también señala el Informe N° 387-2023-MPH-GSP/AGA, emitido por el jefe del Área de Gestión Ambiental - Ing. JHANSELL ESPINOZA CARDENAS.

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración presentado por **ROSA YENY GONZALES**, representante de la **CLINICA TOVAR EIRL** en consecuencia, **PROSIGASE**, con la cobranza de la Resolución de Multa 0005-2022-GSP.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente resolución al SATH – Oficina de EJECUCIÓN COACTIVA.

ARTÍCULO TERCERO. – Notifíquese, con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Archivo.
GSP/FLP
API/ccc



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Ing. Freddy López Palacios
GERENTE